

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00356-00
Armenia Quindío, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, en atención al memorial de terminación que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar la medida de embargo decretada en el asunto (número de orden 06). Líbrese por el Centro de Servicios comunicación a las entidades bancarias, una vez la parte interesada lo solicite.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 127 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d7d23e77b0e37d6cb100639fd2f0c83aab56e33d5c2f45b6403a1f7a3ec604**

Documento generado en 09/12/2020 06:35:42 a.m.